

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LX LIMA 30 DE OCTUBRE DE 2025 NÚMERO 213
""""""""""



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 13:06:21-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/10/2025 16:39:53-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-UNI



Lima, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

Los acuerdos adoptados por miembros de la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, respecto de las declaraciones formuladas durante sesiones ordinarias de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, y Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre la representación legal de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades son personas jurídicas de derecho público autónomas en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, correspondiéndoles ejercer libremente sus funciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, en virtud de lo anterior, los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) —Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado— son los únicos competentes para dirigir, administrar y representar a la institución; no siendo competencia de la SUNEDU nombrar, designar o remover rectores de las universidades públicas o privadas y tampoco dejar sin efecto actos administrativos emitidos por el máximo órgano de gobierno de la UNI como es la Asamblea Universitaria;

Que, en los últimos días, se ha tomado conocimiento de que diversos congresistas de la República, particularmente en el marco de las sesiones de la Comisión de Fiscalización y Contraloría y la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, y en específico el congresista *Carlos Javier Zeballos Madariaga*, han formulado declaraciones y comentarios imprecisos sobre la situación institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en relación con los pronunciamientos emitidos por la SUNEDU; y que inclusive podrían ser percibidas como un aval a actos irregulares vinculados a una posible usurpación de funciones o abuso de autoridad por parte de funcionarios de la SUNEDU, hechos que actualmente son materia de investigación por parte de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios;

Que dichas manifestaciones públicas, lejos de contribuir a la objetividad y veracidad que deben caracterizar el trabajo parlamentario, podrían generar desinformación sobre la situación institucional de la Universidad, comprometer su imagen y su institucionalidad, así como influir indebidamente en la independencia de criterio de los funcionarios de las entidades públicas que intervienen en el marco de sus competencias legales en la materia;

Que, además, las intervenciones del referido congresista revelarían una posición que no recoge de manera integral los hechos ocurridos en la Universidad Nacional de Ingeniería y que, por el contrario, se sustenta en una exposición parcial y sesgada de la situación institucional de la UNI, que resulta coincidente con los intereses personales de la señora Shirley Emperatriz Chilet Cama; quien fue vacada



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 13:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
TALLED O CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/10/2025 16:39:59-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-UNI

Lima, 30 de octubre de 2025

del cargo de Vicerrectora Académica mediante acuerdo de esta Asamblea Universitaria y no ostenta actualmente representación ni vínculo funcional alguno con la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en ese sentido, resulta indispensable que esta Asamblea, como máximo órgano de gobierno de la Universidad, deje constancia de su posición institucional, reafirmando la plena vigencia de la autonomía universitaria, el respeto a las competencias de sus autoridades legítimas y la exigencia de que los miembros del Congreso de la República actúen dentro del marco de la Constitución y la Ley, recordando que dicho poder del Estado representa a la ciudadanía en su conjunto y no a intereses de particulares, debiendo abstenerse de interferir en la gestión interna de las universidades públicas;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º- Rechazar las declaraciones y afirmaciones vertidas por algunos congresistas de la República, en especial por el congresista *Carlos Javier Zeballos Madariaga*, en el marco de las sesiones de la Comisión de Fiscalización y Contraloría y la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, por constituir comentarios imprecisos que no reflejan adecuadamente la realidad institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería y que evidenciarían una aparente posición parcial en favor de intereses de terceros.

Artículo 2.º- Reafirmar que la Universidad Nacional de Ingeniería ejerce su autonomía plena conforme a la Constitución y la Ley Universitaria, siendo su Rector, Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado, el representante legal de la Universidad, designado y reconocido por sus órganos de gobierno, y cuyas actuaciones gozan de plena validez y eficacia jurídica.

Artículo 3.º- Precisar que la señora Shirley Emperatriz Chilet Cama, quien fuera Vicerrectora Académica, fue vacada de su cargo mediante acuerdo de Asamblea Universitaria de fecha 27 de junio de 2025, materializada mediante Resolución de Asamblea N° 001-2025-UNI fecha 30 de junio de 2025 y, en consecuencia, no ostenta autoridad, representación ni función alguna dentro de la Universidad Nacional de Ingeniería, por lo que no puede ser reconocida ni presentada como autoridad universitaria ante ninguna entidad pública o privada.

Artículo 4.º- Exhortar al Congreso de la República, y en particular a la comisión de Fiscalización u Contraloría y la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, a que en el ejercicio de sus funciones actúen con objetividad e imparcialidad.

Artículo 5.º- Disponer que el presente acuerdo sea publicado y comunicado oficialmente a la Presidencia del Congreso de la República, a la Comisión de Fiscalización y Contraloría y la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, así como a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de

Patricia Yataco Chaparro



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 13:06:29-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/10/2025 16:40:08-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-UNI

Lima, 30 de octubre de 2025

Economía y Finanzas y demás entidades públicas pertinentes, a efectos de dejar constancia de la posición institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 6.º- Reafirmar el compromiso de la Asamblea Universitaria con la autonomía universitaria, la legalidad, la transparencia y el respeto al Estado de Derecho, principios que sustentan la gestión legítima de la Universidad Nacional de Ingeniería y garantizan la continuidad de su desarrollo académico, científico y administrativo.

Artículo 7.º- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente Resolución de Asamblea Universitaria en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución de Asamblea Universitaria en los diarios de mayor circulación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaria General

Atentamente


Abog. PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO
SECRETARIA GENERAL



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI